



PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Toluca
de México
de la provincia de México para la repoblación
forestal de 90 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Toluca
de México
al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen al municipio de Toluca
y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado Forestal y servidumbres:

Denominación: Montes de Toluca

Situación administrativa y legal: en monte común de los vecinos de Toluca

Límites: 1. Sin contar de los vecinos de Toluca y Cerro de Toluca

2. Límites de los vecinos

3. Montes de Guadalupe y Toluca por la zona de Toluca y Cerro de Toluca

4. Con montes de Toluca del Cerro

Extensión consorciada y Estado forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado Ha.

Sin vegetación arbórea 90 Ha.

Superficie total consorciada 90 Ha.

Servidumbres: de pastos y leñas que están regladas de acuerdo con las disposiciones del

Consorcio

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la Entidad Propietaria
que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º

El Ayuntamiento de Navia de Suarna

aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª, y el arbolado en ellos existente.

2.º—El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a

1 Ayuntamiento

de Navia de Suarna

el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Don Mamuel Ferrnández Robledo Secretario de

del Ayuntamiento de Trana de Suama (Guip)

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Pleno
de este Ayuntamiento cumpliéndose el requisito del quorum
en sesión celebrada el día tres de octubre próximo pasado
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde
en Trana de Suama, treinta y uno de diciembre
de mil novecientos cincuenta y seis

V.º B.º

EL ALCALDE,

Mamuel

EL SECRETARIO, ad-

Mamuel Ferrnández Robledo

Esta Dirección General de conformidad con lo propuesto por
de este Patrimonio en su Sesión celebrada el
día número del Acta, ha acordado con esa misma fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a de mil novecientos cincuenta y

EL DIRECTOR GENERAL,

Esta Subdirección, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de Consorcio.

Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

EL SUBDIRECTOR

R. Ferrnández



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES

JEFATURA PROVINCIAL DE LA PRODUCCION FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

/ 2740 19.11.84

Con fecha 15 del mes en curso , ha sido suscrito el Convenio del monte "DE BUSMOR", 2715650

entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia y la Comunidad de Quintá y Ribón de ese término municipal, conforme con la Disposición Final 3-b de la Ley 55/1.980, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 44 Hás. del denominado "SIERRA DE MURIAS", LU-3059 en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo sucesivo las características del citado Consorcio serán las siguientes:

Nombre: "SIERRA DE MURIAS".

Elenco: LU-3059.

Superficie: 56 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Ribón.

Término municipal: Navia de Suarna.

Dios guarde a V.S.

Lugo, 17 de Noviembre de 1.984.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

NAVIA DE SUARNA

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

- ☐ ●
- ☐ ●
- ☐ ●
- ☐ ●
- ☐ ●



CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL - Ronda Muralla
Servicio de Montes e Industrias Forestais
LUGO

ASUNTO: Convenio del monte "MONTES DE CORUXEDO", 2715883

MA: 1102B0

Con fecha 5 del mes en curso, ha sido suscrito el Convenio del monte "MONTES DE CORUXEDO", 2715883, entre la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia y la Comunidad de Coruxedo, de ese término municipal, conforme con la Ley 13/1.989, sobre Montes Vecinales en Mano Común.

Como en dicho monte se incluyen 3 Hás. del monte denominado "SIERRA DE MURIAS", LU-3059, en Consorcio con ese Ayuntamiento, pongo en su conocimiento que en lo sucesivo las características del citado Consorcio serán las siguientes:

Nombre: "SIERRA DE MURIAS"

Elenco: LU-3059

Superficie: 53 Hás

Pertenencia: Parroquia de Ribón

Término municipal: Navia de Suarna

24 08 0

Lugo, 20 de Marzo de 1.998

EL JEFE DEL SERVICIO,



Fdo.: Manuel Martínez Garrido.

ENTERADO,

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Fdo.: Luis González Vázquez.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

NAVIA DE SUARNA